

b) Se acuerda crear un contrato de obra o servicio determinado, según lo previsto en el artículo 15.1 del E.T. Dichos contratos podrán cubrir todas aquellas tareas o trabajos, suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, cuya ejecución en el tiempo y en principio de duración incierta, tuvieran un horizonte inferior a dos años dentro de cada supuesto determinado, y que estén directa o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la Empresa.

La presente inclusión de esta modalidad contractual no podrá entenderse, en ningún caso, como una limitación de la expresada en el artículo 15.1 del E.T.

**17217** *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 232/2004, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Madrid, se ha interpuesto por Unión Sindical Obrera (U.S.O.) el recurso contencioso-administrativo n.º 232/2004, procedimiento abreviado, contra la Resolución del Departamento R 2/2004, de 8 de enero de 2004, por la que se resuelve modificar las cuantías de Productividad fija mensual de determinados puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría acuerda:

Primero.—Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el mismo, para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 17 de noviembre de 2004, a las 10 horas en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado.

Madrid, 16 de septiembre de 2004.—La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

**17218** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 232/2004, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Madrid, se ha interpuesto por la Federación de Asociaciones Obreras Sindicales «LAB» el recurso contencioso-administrativo n.º 232/2004, procedimiento abreviado, contra la Resolución del Departamento R 13/2004, de 11 de marzo de 2004, por la que se autoriza el abono de una productividad por mayor responsabilidad para determinados puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría acuerda:

Primero.—Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el mismo, para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 10 de noviembre de 2004, a las 11:40 horas, en dicho Juzgado.

Madrid, 17 de septiembre de 2004.—La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**17219** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración —protocolo general— suscrito con la Comunidad Autónoma de La Rioja, para establecer el marco de cooperación y prestación de servicios en materia de sistemas de patentes e información tecnológica.*

Suscrito con fecha 16 de septiembre de 2004, Convenio de colaboración —protocolo general— entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Oficina Española de Patentes y Marcas, y el Gobierno de La Rioja, para establecer el marco de cooperación y prestación de servicios en materia de sistemas de patentes e información tecnológica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de septiembre de 2004.—La Directora General, Teresa Mogín Barquín.

### ANEXO

**Convenio de cooperación entre la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja**

En Madrid, a 16 de septiembre de 2004.

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Gómez Condado, Presidenta de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cargo que le corresponde con arreglo al art. 5.2 del Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, por el que se regula este Organismo, y en virtud de su nombramiento como Subsecretaria de Industria, Turismo y Comercio por Real Decreto 670/2004, de 19 de abril de 2004.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Javier Erro Urrutia, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, y Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), en virtud del Decreto 11/2003, de 7 de julio, y autorizado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 2 de abril de 2004 (BOR de 8 de abril de 2004).

### MANIFIESTAN

Que la Oficina Española de Patentes y Marcas —Organismo que tiene atribuida, en virtud del art. 2 del Real Decreto 1270/1997, antes mencionado, la actividad administrativa que corresponde al Estado en materia de propiedad industrial y que es el instrumento de política tecnológica en este campo— que, constituyendo uno de sus fines la difusión de la información tecnológica contenida en los documentos de patentes, está en condiciones de ofrecer servicios de información.

Que la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, tiene competencia e interés en facilitar, a través de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), una información integral a las industrias y centros de investigación de su ámbito territorial, así como impulsar su desarrollo tecnológico.

En virtud de lo cual, acuerdan:

Primera.—La Oficina Española de Patentes y Marcas se compromete a suministrar de forma gratuita al Gobierno de La Rioja, la documentación siguiente:

Una copia en soporte CD-R de los documentos de patentes que se publiquen.

Una copia en soporte CD-R de los modelos de utilidad que se publiquen.

Una suscripción en soporte CD-ROM a los Boletines de Propiedad Industrial, Tomos I, II y III.